



MINISTERIO DE SALUD  
SERVICIO DE SALUD  
VIÑA DEL MAR – QUILLOTA  
DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA  
INT. N°860 de fecha 10.09.2024

## RESOLUCION EXENTA N° (E)

VIÑA DEL MAR,

### VISTO:

- Lo dispuesto en la Ley N°18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N°29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N°19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N°118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución N°07/2019 y N°14/2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que al suscrito otorgan el D.F.L. N°1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N°18.469; DL N°1.263, del año 1975; conjuntamente con los Decretos Supremos N°140/2004 y N°52/2022 ambos del Ministerio de Salud.

### CONSIDERANDO:

1. Con fecha 11 de agosto de 2023, se suscribe un convenio entre el Servicio Salud Viña del Mar Quillota y la Municipalidad de Puchuncaví para el **Programa “Mi Consultorio se Pone a Punto”**, el cual es aprobado por la **Resolución Exenta N°6351 de fecha 22 de agosto de 2023** y modificado por Resolución Exenta N°3768 de fecha 25 de abril de 2024, ambas de la Dirección del Servicio Salud Viña del Mar Quillota.
2. Que, el referido programa y los recursos han sido aprobados por **Decreto Presupuestario N°160 de fecha 28 de febrero de 2024 y N°184 de fecha 06 de marzo de 2024**; los cuales modifican a los decretos presupuestarios N°933-934 de fecha 29 de junio de 2023, todos documentos del Ministerio de Hacienda y entregados por el Ministerio de Salud.

3. Que, conforme con lo señalado precedentemente, el Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, conviene en asignar a la **I. Municipalidad de Puchuncaví**, como entidad administradora de salud municipalizada, los recursos extras destinados a financiar el **Proyecto “Conservación Infraestructura Cesfam Ventanas”**.
4. El adendum de convenio suscrito con fecha 23 de agosto de 2024, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **I. Municipalidad de Puchuncaví**, en virtud del cual la I. Municipalidad se compromete a desarrollar el **Proyecto “Conservación Infraestructura Cesfam Ventanas”**.

#### **RESUELVO:**

1. **APRÚEBESE** el adendum convenio celebrado con fecha 23 de agosto de 2024, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **I. Municipalidad de Puchuncaví**, en virtud del cual la I. Municipalidad se compromete a desarrollar el **Proyecto “Conservación Infraestructura Cesfam Ventanas”**.
2. **CÚMPLASE**, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°07/2019 y N°14/2022, ambas de la Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del adendum de convenio que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

---

En Viña del Mar, a 23 de agosto de 2024, entre el **SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA**, persona jurídica de derecho público, representado por su Directora **ANDREA QUIERO GELMI**, ambos con domicilio para estos efectos en calle Von Schroeders N°392, Viña del Mar, en adelante el “Servicio” y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ**, persona jurídica de derecho público, representado por su Alcalde **MARCOS MORALES URETA**, ambos con domicilio para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O’Higgins N°70, Puchuncaví, en adelante la “Municipalidad”, han acordado celebrar el presente adendum de convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar el **Proyecto Código BIP 40049084 CONSERVACIÓN INFRAESTRUCTURA CESFAM VENTANAS**.

El referido Proyecto y los recursos han sido aprobados por **Decreto Presupuestario N°160 de fecha 28 de febrero de 2024 y N°184 de fecha 06 de marzo de 2024**; los cuales modifican a los decretos presupuestarios N°933-934 de fecha 29 de junio de 2023, todos documentos del Ministerio de Hacienda y entregados por el Ministerio de Salud.

**SEGUNDA:** Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en aportar recursos destinados a financiar el proyecto presentado por la Municipalidad, que se relacionan con el objetivo establecido en el **Proyecto “Conservación de Infraestructura CESFAM Ventanas”** que impacta en el

mantenimiento de Infraestructura e instalaciones en Establecimientos de Atención Primaria Municipal.

**TERCERA:** Con fecha 11 de agosto de 2023, se suscribe un convenio entre el Servicio Salud Viña del Mar Quillota y la Municipalidad de Puchuncaví para el **Programa “Mi Consultorio se Pone a Punto”**, el cual es aprobado por la **Resolución Exenta N°6351 de fecha 22 de agosto de 2023** y modificado por Resolución Exenta N°3768 de fecha 25 de abril de 2024, ambas de la Dirección del Servicio Salud Viña del Mar Quillota.

**CUARTA:** A solicitud de **Leslie Barboza Canelo**, Jefa de Unidad de Construcción e Inspección de Obras en Subdepartamento de Construcción e Inspección de Obras del Servicio Salud Viña del Mar Quillota, se procede a realizar un adendum de convenio, ya que hay un aumento en el presupuesto de los recursos asignados.

Por lo expuesto anteriormente, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en financiar recursos extras por un total de **\$14.858.734.- (Catorce millones ochocientos cincuenta y ocho mil, setecientos treinta y cuatro pesos)**, para la ejecución y cumplimiento del proyecto señalado en la cláusula segunda.

La Municipalidad acepta expresamente y mandata al Servicio para efectuar los pagos a su nombre, bajo las condiciones señaladas y establecidas en el presente Convenio.

**QUINTA:** Los recursos para financiar los proyectos de la Municipalidad solo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula segunda de este instrumento.

**SEXTA:** La Municipalidad deberá efectuar todas las acciones necesarias para alcanzar con eficacia y eficiencia del Proyecto, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes, así como a las orientaciones técnicas de las estrategias definidas e informadas por el Referente Técnico del Servicio.

**SÉPTIMA:** El Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, podrá requerir a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del proyecto con los detalles y especificaciones que se estime del caso, en conformidad a lo establecido en la **Resolución N°30 de 2015, de Contraloría General de la República**, pudiendo ejecutar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, disponiendo de un sistema de registros que permita la evaluación control y monitoreo de las actividades con indicadores confiables, de fácil recolección y manejo a nivel local.

**OCTAVA:** El Servicio de Salud en este acto designa administrador y coordinador a **Sr. Arturo Rojas Fuentes**, correo electrónico [arturo.rojas@redsalud.gob.cl](mailto:arturo.rojas@redsalud.gob.cl), quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. La Ilustre Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como referente técnico dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

**NOVENA:** La Municipalidad respectiva deberá monitorear el comportamiento de la obra ejecutada dentro del período de garantía y efectuar la Recepción Definitiva de los trabajos. En caso de presentarse desperfectos en las obras dentro de dicho período, el Municipio deberá dar aviso al Servicio de Salud Viña del Mar Quillota para evaluar el cobro de dicha boleta si correspondiere.

**DÉCIMA:** Previo a la devolución de la boleta de garantía de “Buen Comportamiento de la Obra”, la municipalidad deberá confeccionar el finiquito del contrato, dando recíproca conformidad entre las partes, y enviar al Servicio dicho finiquito.

**DÉCIMA PRIMERA:** El presente convenio tiene vigencia hasta el **31 de diciembre de 2024**.

**DÉCIMA SEGUNDA:** En el caso que la Municipalidad, se excediese de los fondos financiados por el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor costo que involucre su ejecución.

**DÉCIMA TERCERA:** El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y otro en la Municipalidad.

**DÉCIMA CUARTA:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes prorrogan competencia para ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.

**PERSONERIAS:** La facultad y personería de **ANDREA QUIERO GELMI**, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N°2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2004 y N°52/2022, ambos del Ministerio de Salud. La personería de **MARCOS MORALES URETA**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Puchuncaví, consta en Sentencia de Proclamación N°299-2021 del Tribunal Electoral de Valparaíso de Fecha 28/06/2021.

3. **CANCÉLESE**, los estados de pago presentados por la **I. Municipalidad de Puchuncaví** correspondientes a la ejecución del **Proyecto “Conservación Infraestructura Cesfam Ventanas”** Código BIP 40049084, hasta por un monto máximo de **\$14.858.734.- (Catorce millones ochocientos cincuenta y ocho mil, setecientos treinta y cuatro pesos)**.
4. **ESTABLÉCESE**, que estos recursos aportados por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, se materializará una vez que el municipio realice las licitaciones correspondientes con las EE.TT. y planos aportados por este Servicio, los cuales fueron previamente entregados por el municipio y revisados por el **Subdepartamento de Arquitectura del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota**.
5. **DECLÁRESE**, que, el presente adendum de convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y **hasta el 31 de diciembre del 2024**.
6. **REQUIÉRASE**, a la Municipalidad dar cuenta de las sumas recibidas por concepto de este Programa y su inversión, conforme a lo establecido en la **Resolución Exenta N°30 de 2015, de Contraloría General de la República**.
7. **ESTABLÉCESE**, como administrador y coordinador del Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota, a don **Arturo Rojas Fuentes**, correo electrónico [arturo.rojas@redsalud.gob.cl](mailto:arturo.rojas@redsalud.gob.cl), quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este Servicio de Salud, respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud, además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.

8. **FISCALÍCESE**, la correcta utilización de los fondos traspasados por el Departamento de Auditoría del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.
9. **IMPÚTESE**, el gasto que genere el cumplimiento de la presente Resolución al Subtítulo 31, ítem 02, del Presupuesto del Servicio de Salud Viña del Mar –Quillota.
10. **COMUNÍQUESE**, la presente resolución a todas las Unidades y Departamentos correspondientes para su debido conocimiento y aplicación.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**

**ANDREA QUIERO GELMI  
DIRECTORA  
S.S VIÑA DEL MAR-QUILLOTA**

**KLGO.RFN/MAT.HMP/ABG.MUM/ING.ARF/scc.**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Municipalidad.
- Subdirección de RRFF. y Financieros S.S.V.Q.
- Dirección de Atención Primaria S.S.V.Q.
- Of. de Partes S.S.V.Q.
- Archivo.



SERVICIO DE SALUD  
VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

## ADDENDUM DE CONVENIO

### SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR QUILLOTA

E

### ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVI

#### (Proyecto “Conservación de Infraestructura CESFAM Ventanas”)

En Viña del Mar, a 23 de agosto de 2024, entre el **SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA**, persona jurídica de derecho público, representado por su Directora **ANDREA QUIERO GELMI**, ambos con domicilio para estos efectos en calle Von Schroeders N°392, Viña del Mar, en adelante el “Servicio” y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ**, persona jurídica de derecho público, representado por su Alcalde **MARCOS MORALES URETA**, ambos con domicilio para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O’Higgins N°70, Puchuncaví, en adelante la “Municipalidad”, han acordado celebrar el presente addendum de convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar el **Proyecto Código BIP 40049084 CONSERVACIÓN INFRAESTRUCTURA CESFAM VENTANAS**.

El referido Proyecto y los recursos han sido aprobados por **Decreto Presupuestario N°160 de fecha 28 de febrero de 2024 y N°184 de fecha 06 de marzo de 2024**; los cuales modifican a los decretos presupuestarios N°933-934 de fecha 29 de junio de 2023, todos documentos del Ministerio de Hacienda y entregados por el Ministerio de Salud.

**SEGUNDA:** Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en aportar recursos destinados a financiar el proyecto presentado por la Municipalidad, que se relacionan con el objetivo establecido en el **Proyecto “Conservación de Infraestructura CESFAM Ventanas”** que impacta en el mantenimiento de Infraestructura e instalaciones en Establecimientos de Atención Primaria Municipal.

**TERCERA:** Con fecha 11 de agosto de 2023, se suscribe un convenio entre el Servicio Salud Viña del Mar Quillota y la Municipalidad de Puchuncaví para el **Programa “Mi**

**Consultorio se Pone a Punto**", el cual es aprobado por la **Resolución Exenta N°6351 de fecha 22 de agosto de 2023** y modificado por Resolución Exenta N°3768 de fecha 25 de abril de 2024, ambas de la Dirección del Servicio Salud Viña del Mar Quillota.

**CUARTA:** A solicitud de **Leslie Barboza Canelo**, Jefa de Unidad de Construcción e Inspección de Obras en Subdepartamento de Construcción e Inspección de Obras del Servicio Salud Viña del Mar Quillota, se procede a realizar un adendum de convenio, ya que hay un aumento en el presupuesto de los recursos asignados.

Por lo expuesto anteriormente, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en financiar recursos extras por un total de **\$14.858.734.- (Catorce millones ochocientos cincuenta y ocho mil, setecientos treinta y cuatro pesos)**, para la ejecución y cumplimiento del proyecto señalado en la cláusula segunda.

La Municipalidad acepta expresamente y mandata al Servicio para efectuar los pagos a su nombre, bajo las condiciones señaladas y establecidas en el presente Convenio.

**QUINTA:** Los recursos para financiar los proyectos de la Municipalidad solo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula segunda de este instrumento.

**SEXTA:** La Municipalidad deberá efectuar todas las acciones necesarias para alcanzar con eficacia y eficiencia del Proyecto, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes, así como a las orientaciones técnicas de las estrategias definidas e informadas por el Referente Técnico del Servicio.

**SÉPTIMA:** El Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, podrá requerir a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del proyecto con los detalles y especificaciones que se estime del caso, en conformidad a lo establecido en la **Resolución N°30 de 2015, de Contraloría General de la República**, pudiendo ejecutar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, disponiendo de un sistema de registros que permita la evaluación control y monitoreo de las actividades con indicadores confiables, de fácil recolección y manejo a nivel local.

**OCTAVA:** El Servicio de Salud en este acto designa administrador y coordinador a **Sr. Arturo Rojas Fuentes**, correo electrónico [arturo.rojas@redsalud.gob.cl](mailto:arturo.rojas@redsalud.gob.cl), quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. La Ilustre Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como referente técnico dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

**NOVENA:** La Municipalidad respectiva deberá monitorear el comportamiento de la obra ejecutada dentro del período de garantía y efectuar la Recepción Definitiva de los trabajos. En caso de presentarse desperfectos en las obras dentro de dicho período, el Municipio deberá dar aviso al Servicio de Salud Viña del Mar Quillota para evaluar el cobro de dicha boleta si correspondiere.

**DÉCIMA:** Previo a la devolución de la boleta de garantía de "Buen Comportamiento de la Obra", la municipalidad deberá confeccionar el finiquito del contrato, dando recíproca conformidad entre las partes, y enviar al Servicio dicho finiquito.

**DÉCIMA PRIMERA:** El presente convenio tiene vigencia hasta el **31 de diciembre de 2024**.

**DÉCIMA SEGUNDA:** En el caso que la Municipalidad, se excediese de los fondos financiados por el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor costo que involucre su ejecución.

**DÉCIMA TERCERA:** El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y otro en la Municipalidad.

**DÉCIMA CUARTA:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes prorrogan competencia para ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.

**PERSONERIAS:** La facultad y personería de **ANDREA QUIERO GELMI**, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N°2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2004 y N°52/2022, ambos del Ministerio de Salud. La personería de **MARCOS MORALES URETA**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Puchuncaví, consta en Sentencia de Proclamación N°299-2021 del Tribunal Electoral de Valparaíso de Fecha 28/06/2021.



*[Handwritten signature in blue ink]*  
\_\_\_\_\_  
**MARCOS MORALES URETA**  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVI

\_\_\_\_\_  
**ANDREA QUIERO GELMI**  
DIRECTORA  
S.S VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

# INT. N°860 - PUCHUNCAVÍ

Correlativo: 8133 / 23-09-2024

## Documento firmado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Andrea Pilar Quiero Gelmi	DIRECCIÓN SSVQ	Director Servicio Salud

## Documento visado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Arturo Osvaldo Rojas Fuentes	DIRECCIÓN SSVQ	Jefe De Subdepartamento
Manuel Urbina Marchant	DIRECCIÓN SSVQ	Abogado
Rodrigo Alexis Fernández Navarrete	DIRECCIÓN SSVQ	Director Aps

## Anexos:

Nombre	Folio	Código verificación
Resolución N°6351 Conservación Infraestructura Cesfam Ventanas 2023 - Puchuncaví.pdf	--	--
Resolución N°3768 Modifica REx. N°6351 MCSPP 2023 - Puchuncaví.pdf	--	--



Verificar: <https://verificar.ssvq.cl/>

Folio: 118-FRI-N51

Código de verificación: WQ4-RDR-ZDD